

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CONTRATOS MENORES DE BIENES

FECHA: Lima, 15 de junio del 2026.

Unidad de Organización	UNIDAD FUNCIONAL DE SERVICIOS GENERALES
Código Tarea / Actividad Operativa	AOI00004501104: GARANTIZAR LA PRESTACIÓN OPORTUNA DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTES Y MANTENIMIENTO
Meta Presupuestaria	328
Objeto de la contratación	ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) para los Vehículos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

MARCO LEGAL

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

INCLUSIÓN EN EL CMN

Solicitud de Modificación del CMN N° 609-2026
Aprobación de Modificaciones al CMN N° 48-2026

III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Garantizar el abastecimiento oportuno de Gas Natural Vehicular (GNV) para mantener la operatividad de los vehículos institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores destinados al transporte y carga de bienes, muebles, equipos, materiales y otros elementos necesarios para el desarrollo de las actividades logísticas y operativas de la entidad.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

Garantizar el abastecimiento oportuno y continuo de Gas Natural Vehicular (GNV) para los vehículos de carga del Ministerio de Relaciones Exteriores, destinados al transporte de muebles, bienes y materiales institucionales.

Objetivos Específicos:

- Garantizar el suministro continuo de GNV para los vehículos de carga institucional.
- Asegurar la operatividad de los vehículos destinados al transporte de muebles, bienes y materiales.

V. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION

El Ministerio de Relaciones Exteriores requiere la contratación del suministro de Gas Natural Vehicular (GNV) para garantizar la operatividad de los vehículos de carga institucional identificados con placas EGS-891 y EGS-959, utilizados para el transporte de muebles, bienes, materiales y otros elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de la entidad.

La contratación permitirá contar con abastecimiento oportuno de combustible, evitando la paralización de las unidades vehiculares y asegurando la continuidad de las labores de traslado y distribución de bienes institucionales.

VI. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

6.1. Descripción y cantidad de los bienes

Los bienes solicitados son los siguientes:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
01	ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) para los Vehículos del Ministerio de Relaciones Exteriores.	3600	M3

6.2. Especificaciones técnicas de los bienes

El bien materia de la presente contratación corresponde a GAS NATURAL VEHICULAR, el cual deberá cumplir con las características técnicas y requisitos mínimos establecidos en la Ficha Técnica, aprobada y vigente.

Denominación del bien:

GAS NATURAL VEHICULAR

(*) Se adjunta Ficha Técnica Aprobada (Anexo N° 1)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) El contratista es responsable directo y exclusivo frente al Ministerio de Relaciones Exteriores por la correcta ejecución del contrato, no pudiendo eximirse de responsabilidad por la intervención de terceros, sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación conforme a la normativa aplicable.

b) El contratista y el personal a su cargo deberán cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como con las disposiciones sanitarias que resulten aplicables durante la ejecución contractual.

c) El contratista deberá cumplir con las obligaciones tributarias, municipales y sectoriales que correspondan al desarrollo de su actividad comercial.

d) El contratista deberá contar con las autorizaciones, licencias y permisos vigentes exigidos por la normativa para la comercialización de combustibles.

e) El contratista deberá contar con autorización vigente para la comercialización de combustibles líquidos emitida por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, OSINERGMIN o la autoridad competente.

f) Contar con certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle; o, certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de detalle vigentes.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a) El suministro de GAS NATURAL VEHICULAR se realizará de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante las 24 horas del día, a requerimiento del Equipo de trabajo de Transportes de la Unidad Funcional de Servicios Generales de la Oficina de Logística.

b) El contratista deberá contar con un sistema de control que permita el registro y monitoreo del consumo de combustible por cada unidad vehicular autorizada.

c) El reporte de consumo deberá contener como mínimo:

- Fecha y hora de abastecimiento
- Placa del vehículo
- Kilometraje registrado
- Cantidad de (m3) suministrados
- Identificación del conductor
- Identificación de la estación de servicio

d) El contratista proporcionará un mecanismo de abastecimiento mediante tarjetas electrónicas, códigos o sistema equivalente, asignado por vehículo, que permita el control individualizado del consumo.

e) Las tarjetas o mecanismos de control deberán ser entregados dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del inicio del plazo de ejecución contractual.

f) El contratista deberá contar con un mecanismo alternativo de contingencia que permita el abastecimiento en caso de fallas del sistema principal.

g) El precio del combustible podrá variar conforme a la variación del precio de mercado. Cualquier modificación deberá ser comunicada formalmente por el contratista en un plazo máximo de 48 horas de la comunicación del listado de precios de los mayoristas y sustentada conforme a la normativa aplicable y a lo que se establezca en el contrato.

h) La Entidad podrá requerir mayores o menores cantidades de suministro, dentro del monto total contratado, en función de sus necesidades operativas.

i) El contratista deberá contar, como mínimo, con una estación de servicio ubicada en los distritos de Cercado de Lima, Breña, La Victoria, Lince o Jesús María.

j) El grifo deberá contar con surtidores en buen estado de funcionamiento, conforme a los estándares y normativa nacional vigente.

k) El contratista, para la prestación del suministro, deberá cumplir con las exigencias de la legislación nacional sobre el expendio y comercialización de combustibles, así como con las normas de seguridad vigentes, control de accidentes y sistemas contra incendios.

l) El contratista emitirá de manera mensual un estado de cuenta y/o reporte del consumo de combustible, adjuntando los vales o tickets correspondientes a cada abastecimiento, con la información previamente señalada.

m) La estación deberá brindar servicios complementarios básicos sin costo adicional, tales como aire y agua.

6.3. Requisitos según leyes, reglamentos, normas metrológicas y normas técnicas de naturaleza obligatoria vinculadas al objeto de la contratación.

Normativa emitida por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN)

6.4. Impacto ambiental.

El contratista deberá cumplir con la normativa ambiental vigente aplicable.

6.5. Condición de operación.



a) El abastecimiento se realizará en estaciones de servicio operativas, debidamente autorizadas por la autoridad competente, durante las veinticuatro (24) horas del día, incluidos domingos y feriados.

b) Las instalaciones deberán encontrarse en adecuado estado de funcionamiento, garantizando condiciones de seguridad, operatividad y atención continua durante el periodo contractual.

c) Los surtidores deberán estar operativos, calibrados y verificados conforme a la normativa metrológica vigente, garantizando exactitud en la medición del combustible despachado.

d) El contratista deberá asegurar la disponibilidad permanente del combustible requerido, evitando desabastecimientos que puedan afectar la operatividad de la flota vehicular de la Entidad.

e) El abastecimiento se efectuará exclusivamente a las unidades vehiculares autorizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el sistema de control establecido (tarjeta electrónica, código o mecanismo equivalente).

f) En caso de fallas técnicas, interrupciones del sistema o situaciones de emergencia, el contratista deberá activar mecanismos de contingencia que permitan la continuidad del suministro sin afectar el servicio.

CONTROL Y REPORTE DE CONSUMO:

El Ministerio de Relaciones Exteriores entregará al contratista la relación de vehículos autorizados, indicando: a) Marca y modelo de la unidad vehicular b) Año de fabricación c) N° de placa del vehículo d) Tipo de combustible a suministrar e) Consumo mensual promedio estimado de combustible a suministrar mensualmente por vehículo f) Nombre, apellidos y DNI de los conductores del Equipo de trabajo de Transportes, autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

• Para efectos de control del suministro de combustible, el Ministerio de Relaciones Exteriores entregará a los conductores, para el uso de la tarjeta magnética, donde se señalarán el número de placa, tipo de combustible, el RUC y nombre del Ministerio.

La presentación de la tarjeta magnética será condición necesaria para atención del vehículo, quedando una copia del voucher de consumo con el contratista y otra con el conductor.

• El contratista, emitirá reporte mensual del consumo de combustible **DEBIDAMENTE VISADOS Y SELLADOS** para el Ministerio de Relaciones Exteriores, con los siguientes datos:

- Nombres y apellidos del chofer autorizado
- Placa del vehículo
- N° de placa del vehículo
- Tipo de combustible
- Kilometraje
- Fecha de emisión del vales o ticket
- Hora de suministro
- Cantidad de m3
- Precio del galón



• Ubicación de la Estación

Los campos PLACA, TIPO, serán proporcionados por el Ministerio.

El contratista sustentará el reporte con los respectivos vouchers de consumo, los cuales deberán indicar como mínimo la placa del vehículo, nombres y apellidos, firma del conductor, kilometraje al momento del suministro, tipo de combustible, cantidad de galones suministrados, precio por galón, fecha, ubicación de la estación/grifo y el valor despachado en soles, bajo sanción de no ser cancelada.

Estos documentos se deberán emitir en dos (02) originales, quedando el original para el contratista (para sustentación con los vouchers y/o vales de consumo y el reporte mensual) y la copia para el conductor (para efectos de control interno).

El Ministerio de Relaciones Exteriores establecerá las dotaciones mensuales a cada unidad, de acuerdo al cronograma de entrega, el contratista abastecerá la cantidad de combustible solicitada por el Ministerio; en caso el Ministerio de Relaciones Exteriores no se hará responsable del pago adicional que generen atenciones mayores a las establecidas por mensuales, o el que fuere producto de un error por parte del contratista.

6.6. Embalaje y rotulado.

No aplica

6.7. Transporte.

No aplica

6.8. Seguros.

Deberá contar con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, contratada a su costo con una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), que cubra daños personales y materiales a terceros que pudieran generarse durante la ejecución del servicio de abastecimiento.

6.9. Garantía comercial.

La calidad del producto está sujeta a lo autorizado por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, supervisado por OSINERGMIN.

6.10. Disponibilidad de servicios y repuestos.

No aplica

6.11. Muestras.

No aplica

6.12. Acondicionamiento, montaje o instalación.

No aplica

6.13. Prestaciones accesorias a la prestación principal.

6.13.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo.

No aplica

6.13.2. Soporte técnico.



No aplica

6.13.3. Capacitación y/o entrenamiento.

No aplica

VII. CRONOGRAMA DE ENTREGA



La presente contratación del suministro de GAS NATURAL VEHICULAR para la flota vehicular del Ministerio de Relaciones Exteriores, por un total de 3600 m3, los cuales serán abastecidos de manera mensual, conforme al siguiente cronograma de consumo estimado:

Entrega	Cantidad (m3)	Periodo
1	300	Mensual
2	300	Mensual
3	300	Mensual
4	300	Mensual
5	300	Mensual
6	300	Mensual
7	300	Mensual
8	300	Mensual
9	300	Mensual
10	300	Mensual
11	300	Mensual
12	300	Mensual

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

8.1. Del proveedor

- Contar con certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle; o, certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de detalle vigentes.
- Contar con autorización vigente para la comercialización de combustibles líquidos emitida por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, OSINERGMIN o la autoridad competente.
- Contar con RNP vigente en el rubro de bienes.
- Contar con RUC activo y habido.

IX. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

9.1. Confidencialidad

El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión de la prestación, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha

información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

9.2. Anticorrupción y antisoborno

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

9.3. Conflicto de intereses (Ley N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

9.4. Propiedad intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución de la prestación o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución de la prestación.

9.5. Recursos y facilidades a ser provistas por la entidad

No aplica

9.6. Responsabilidad por defectos o vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de un 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

9.7. Gestión de riesgos las partes

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Otras obligaciones de la Entidad

No aplica

Otras condiciones para la contratación

No aplica

9.10. Medidas de control durante la ejecución contractual

a) Áreas que coordinarán con el proveedor: Equipo de Trabajo de Transportes de la Unidad Funcional de Servicios Generales

b) Área responsable de las medidas de control: Unidad Funcional de Servicios Generales

9.11. Modalidad de pago

PRECIOS UNITARIOS

X. GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO

Cuando sea condición de mercado para la ejecución de las obligaciones a cargo del proveedor para la entrega de bienes, que el pago se realice íntegra o parcialmente al inicio del contrato (pago anticipado), éste se realiza previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto.

Para tales efectos, se debe contemplar lo señalado en la Ley y su Reglamento.

XI. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

11.1. Lugar de entrega:

Los bienes serán entregados mediante abastecimiento directo en la estación de servicio (grifo) del contratista, ubicada en los siguientes distritos del Cercado de Lima, Breña, La Victoria, Lince o Jesús María.

Detallar con exactitud la ubicación del espacio físico requerido precisando la calle, número, distrito y referencia de su ubicación

El horario de atención para el suministro será de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante las 24 horas del día.

11.2. Plazo de ejecución:

El plazo será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el monto contractual, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

XII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La liquidación de las órdenes de compra que se emiten por concepto de este suministro será efectuada por la Unidad de Almacén y la conformidad será otorgada por la Unidad Funcional de Servicios Generales previo Informe del Equipo de trabajo de Transportes en el plazo máximo de 7 días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes, conforme a lo señalado en el numeral 144.4. del Reglamento, u optar con resolver el contrato, de acuerdo con el supuesto de resolución establecido en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso se otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XIII. FORMULA DE REAJUSTE

Siendo que el costo de la adquisición materia del presente proceso, está influido por cotización internacional, el Coeficiente de Reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:

$$K = V_a / V_o$$

Donde:

K = Coeficiente de Reajuste

V_a = Precio Planta de la Lista de Precios de Combustible que publica el proveedor mayorista, al momento de la variación.

V_o = Precio Planta de la Lista de Precios de Combustible que publica el proveedor mayorista al momento de presentar la oferta económica.

El Coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el Precio al momento del pago:

$$P_a = P_o \times K$$

Donde:

P_a = Precio unitario actualizado al momento de la variación.

P_o = Precio unitario de su oferta económica.

K = Coeficiente de reajuste.

El precio final para obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple.

¹ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en Pagos Parciales de manera mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

Le Entidad efectúa el pago en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación de la Unidad de Almacén del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de Unidad Funcional de Servicios Generales
- Comprobante de pago.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en Jirón Lampa N°545, Sótano 1, en el distrito de Cercado de Lima, y el horario de atención de lunes a viernes de 8:30 am a 4:30 pm, o de ser el caso remitido vía mesa de partes virtual (mesadepartes@rree.gob.pe), la cual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (07) días de la semana o Mesa de Partes de la Entidad de forma presencial. Se debe precisar que los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 16:30 horas de un día hábil, se considerará presentados en el mismo día hábil.

XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b)² del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, se puede efectuar la resolución contractual, en los siguientes casos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de compra y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XVI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XVII. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

18.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

- 1.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

- Donde F tiene el siguiente valor: 0.40

- 18.1.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

- 18.1.3 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18.2 Otras penalidades

No aplica


Juan José Málaga Izquierdo
Jefe de la Unidad Funcional de Servicios Generales
Ministerio de Relaciones Exteriores

(Firma digital o manuscrita)

ÁREA USUARIA

ANEXO N° 1

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : GAS NATURAL VEHICULAR
 Denominación técnica : GAS NATURAL VEHICULAR
 Unidad de medida : Metro cúbico
 Descripción general : El gas natural vehicular (GNV) es una mezcla de hidrocarburos que se encuentran en fase gaseosa, compuesta principalmente por metano; empleado como combustible vehicular que se encuentra sometido a compresión para su posterior almacenamiento en cilindros de GNV.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Impurezas	Con un contenido máximo de 22.5 kg/millón de metros cúbicos estándar, de partículas sólidas de diámetro menor o igual a 5 micrones; y libre de gomas, aceites, glicoles y otras impurezas.	Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias
Sulfuro de hidrógeno	Máximo 3 mg/m³ (st)	
Azufre total	Máximo 15 mg/m³ (st)	
Dióxido de carbono	Máximo 3,5 % de su volumen	
Gases inertes (a)	Máximo 6 % de su volumen	
Agua	Libre de agua	
Vapor de agua	Máximo 65 mg/m³ (st)	
Temperatura máxima	50 °C	
Contenido calorífico bruto	(8 450 a 10 300) kcal/m³ (st)	NTP 111.004:2021 GAS NATURAL SECO. Odorización. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición
Odorización	Detectable por el olfato cuando las concentraciones del gas alcancen una quinta parte del límite inferior de inflamabilidad.	
Límite inferior de inflamabilidad	5 % en volumen de gas en aire	
(st) = estándar		
Nota:		
(a) Entendiéndose como gases inertes a la suma del contenido de nitrógeno y otros gases diferentes al dióxido de carbono.		

Precisión 1: Ninguna.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.



2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.